



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0713

Valledupar,

16 Jun. 2014

“Por medio de la cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFael, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N° 13.839.190 y BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, respectivamente”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que por medio de oficio allegado a la entidad en fecha 7 de octubre del 2013, el señor RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N° 13.839.190, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas de la corriente denominada Quebrada Buenavista y permiso de vertimientos, para el establecimiento denominado EDS C.C. RAFAEL, ubicado en el Km 4+800 mts vía al mar en jurisdicción del municipio de San Alberto.- Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
2. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
3. Certificado de matrícula de persona natural expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica.
4. Caracterización físico química de aguas residuales.
5. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas superficiales.
6. Certificado de Tradición y Libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-24981, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio Villa Mariela.
7. Certificado de Uso del Suelo, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de San Alberto.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 039 de fecha 24 de febrero de 2014, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación. Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el establecimiento denominado Estación de Servicio C.C. RAFAEL.

Que la diligencia de inspección se practicó durante los días 26 al 29 de marzo de 2014.

Que el día 26 de marzo del año en curso, al momento de iniciar la diligencia de inspección, el peticionario señor RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, cedulaado bajo el número 13.839.190, obrando esta vez en calidad de Gerente de BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, presentó solicitud de concesión hídrica sobre la quebrada Buenavista y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de otro establecimiento denominado EDS BIORAFael, propiedad de la sociedad antes citada, ubicado en colindancia con el establecimiento que se inspeccionó, en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar. De igual manera solicitó que el proceso en curso y las nuevas peticiones se acumulen, argumentando lo siguiente: 1) En la primera solicitud actúa como propietario del establecimiento y en la segunda, como Gerente de la sociedad propietaria del establecimiento. 2) Los dos establecimientos son colindantes y se encuentran en jurisdicción de San Alberto Cesar. 3) La fuente hídrica a utilizar con la concesión es la quebrada Buenavista. 4) El sistema de almacenamiento hídrico a utilizar es común para los dos establecimientos. 5) El término de la concesión de aguas para los establecimientos es de 10 años, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1541 de 1978. 6) El sistema de tratamiento de aguas

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0713

16 JUN 2014



Continuación Resolución de por medio de la cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFAEL, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N° 13.839.190 y BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, respectivamente.

residuales domésticas del establecimiento denominado EDS BIORAFAEL, se conectará al sistema de tratamiento de la EDS C.C. RAFAEL, generando de esta manera un solo sitio de descarga. 7) El sistema de tratamiento de aguas residuales industriales del establecimiento denominado EDS BIORAFAEL, se conectará al sistema de tratamiento de aguas residuales industriales provenientes de la actividad de lavado de vehículos de la EDS C.C. RAFAEL, generando de esta manera un solo sitio de descarga. Para el trámite se aportó la siguiente documentación básica:

1. Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales. (EDS BIORAFAEL).
2. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos. (EDS BIORAFAEL).
3. Certificado de Tradición y Libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-7957, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.
4. Certificado de matrícula de persona natural expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica.
5. Certificado de existencia y representación legal de Biocombustible y Servicios S.A.S.
6. Resolución N° 131 del 9 de abril de 2013, expedida por la Alcaldesa Municipal de San Alberto.
7. Certificación del Invias.
8. Certificación expedida por el comandante del cuerpo de bomberos.
9. Certificación de Emposanal residuos sólidos.
10. Certificación RESPEL, expedida por SL AMBIENTE.
11. Concepto de viabilidad técnica para la ubicación de ESD, expedido por el Representante Legal de la Concesionaria Ruta del Sol.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, los comisionados atendiendo las voces del artículo 3 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y por razones de economía procesal a fin de evitar duplicidad de diligencias de inspección, visitaron las instalaciones del nuevo establecimiento, sin perjuicio de la determinación que se adoptara en materia de acumulación de procesos y realización de diligencias publicitarias ordenadas en el decreto 1541 de 1978.

Que en virtud de lo anterior por Auto N° 073 de fecha 4 de abril de 2014, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, procedió a conformar en un solo expediente (CJA 169-013), las siguientes actuaciones:

1. Solicitudes de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Buenavista y de permiso de vertimientos, presentada por RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS identificado con CC No 13.839.190, para el establecimiento denominado EDS C.C. RAFAEL, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.
2. Solicitudes de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Buenavista y de permiso de vertimientos, presentada por RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS identificado con CC No 13.839.190 en calidad de Gerente de BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria No 900716146-5, para el establecimiento denominado EDS BIORAFAEL, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar.

Que se procedió al amparo de lo normado en el Artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo según el cual **“Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad”**. El fundamento acumulativo de las actuaciones, se encuentra en la necesidad de adelantar un solo proceso para examinar las solicitudes que se han presentado, teniendo en cuenta que los dos establecimientos son colindantes; que la fuente hídrica a utilizar con la concesión es la misma; que el sistema de almacenamiento hídrico a utilizar es común para los dos establecimientos; que el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del establecimiento denominado EDS BIORAFAEL, se conectará al sistema de tratamiento de la EDS C.C.



Continuación Resolución

0713 de 16 JUN. 2014

por medio de la

cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFEL, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N° 13.839.190 y BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, respectivamente.

RAFAEL y que el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales del establecimiento denominado EDS BIORAFEL, se conectará al sistema de tratamiento de aguas residuales industriales provenientes de la actividad de lavado de vehículos de la EDS C.C. RAFAEL.

Que en el citado Auto se requirió al peticionario el aporte de documentación complementaria, la cual fue allegada a la entidad el 29 de abril de los corrientes. Con base en dicha documentación por oficio de fecha 12 de mayo de 2014, se solicitó al interesado ajustar y/o precisar en los planos presentados, la línea de flujo y las coordenadas del área donde se realizará el vertimiento, el peticionario aportó lo solicitado el 9 de junio de 2014.

Que en lo atinente a los trámites de concesión hídrica se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el Decreto 1541 de 1978, a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de San Alberto-Cesar y en las instalaciones de Corpocesar en sede Valledupar, así como en la seccional de Aguachica. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo 57 del Decreto 1541 de 1978.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

ASPECTOS GENERALES

1. UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y CONDICIONES AMBIENTALES GENERALES DEL ÁREA DE LOCALIZACIÓN.

El establecimiento denominado EDS CC RAFAEL, se localiza en el Km 4 +800 Mts vía al mar en jurisdicción del Municipio de San Alberto - Cesar, en el polígono demarcado bajo las siguientes Coordenadas Datúm Origen Bogotá:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1355492	1073352
2	1355539	1073335
3	1355527	1073298
4	1355610	1073235
5	1355618	1073072
6	1355435	1073176
7	1355401	1073184

El establecimiento presta sus servicios durante las 24 horas del día, las cuales son divididas en dos (2) turnos de funcionamiento, uno diurno y otro nocturno.

Cabe anotar que inicialmente operó el establecimiento denominado EDS RAFAEL el cual contó con Concesión de Aguas y Permiso de Vertimientos otorgados mediante Resoluciones Nos 162 del 26 de marzo de 2007 y 532 del 12 de junio de 2009 expedidas por Corpocesar.

El establecimiento denominado EDS BIORAFEL, se localiza en el Km 4 +800 Mts vía al mar en jurisdicción del Municipio de San Alberto - Cesar, en el polígono demarcado bajo las siguientes Coordenadas Datúm Origen Bogotá:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1355435	1073176
2	1355401	1073184
3	1355417	1073253
4	1355459	1073236

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0713

16 JUN. 2014



Continuación Resolución de por medio de la cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFAEL, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N° 13.839.190 y BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N°. 900716146-5, respectivamente.

En lo referente a las condiciones ambientales del área de los dos (2) establecimientos se debe indicar, que corresponde a la zona rural del municipio de San Alberto Cesar. En la parte posterior y zonas adyacentes se hace evidente la existencia de zonas verdes con diferentes especies arbóreas, con pastos naturales y mejorados, las cuales realizan la función de amortiguamiento y embellecimiento paisajístico del lugar. El área frontal de los establecimientos colinda con la segunda calzada del proyecto vial denominado Ruta del Sol.

2. SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

A la luz de lo establecido en el certificado expedido por la cámara de comercio de Aguachica Cesar, las actividades del establecimiento EDS CC RAFAEL son las siguientes:

- Alojamiento en hoteles.
- Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
- Expendio a la mesa de comidas preparadas.
- Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

De igual manera cabe indicar que al tenor de lo consignado en el certificado de existencia y representación legal de BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S, expedido por la cámara de comercio de Aguachica, las actividades del establecimiento EDS BIORAFAEL son las siguientes:

- Comercio al por menor de combustibles para automotores.
- Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

3. TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE ÉSTOS. (SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEOS). NÚMERO DE TANQUES. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.

El establecimiento que próximamente prestará el servicio de venta de combustibles para automotores es EDS BIORAFAEL, para lo cual cuenta con tres (3) tanques de almacenamiento de combustibles subterráneos, ubicados al interior de un área debidamente delimitada determinada como zona de llenado de tanques de combustibles.

No. DE TANQUES	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO / GALONES	COMBUSTIBLES	COORDENADAS
2	12.000*	24.000 GL. ACPM	N: 1°35.433 E: 1°07.208
1	12.000 /compartido*	8.000 GL. Gasolina	
		4.000 GL. ACPM	

* Datos suministrados verbalmente durante la diligencia.

4. RAZONES POR LAS CUALES SE UBICAN EN SUPERFICIE (SI FUERE EL CASO). (POR CONDICIONES GEOLOGICAS ESPECIALES Y ELEVADO NIVEL FREATICO EL INTERESADO DEBE APORTAR ESTUDIO DE SUELOS). (POR LIMITACIONES EN EL FLUIDO ELECTRICO EL INTERESADO DEBE APORTAR CERTIFICACION DE ENTIDAD COMPETENTE).

Se pudo verificar que los tanques de almacenamiento de combustibles utilizados en la EDS, se encuentran bajo superficie (subterráneo).



0713 de 10 JUN 2014

Continuación Resolución de por medio de la cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFael, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N° 13.839.190 y BIOCMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, respectivamente.

5. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES PARA EVITAR AFECTACION AMBIENTAL (MEDIDAS EXISTENTES O QUE SE DEBAN IMPLEMENTAR)

Las medidas de seguridad con que cuenta en la actualidad el establecimiento EDS BIORAFael, para los tanques de almacenamiento de combustibles son las siguientes:

- ❖ Los tanques están recubiertos en fibra de vidrio.
- ❖ El área de los tanques cuenta con seis (6) pozos o piezómetros de monitoreo.
- ❖ Cada tanque cuenta con su respectiva Válvulas de desfogue.

Es oportuno indicar que en la actualidad no se adelantan las actividades de venta de combustible. Durante la diligencia se aportó copia de certificación expedida por el comandante Subteniente de bomberos de San Alberto Cesar según la cual, la Estación De Servicio denominada EDS BIORAFael “ubicada en la dirección kilómetro 4 + 800 Vía al mar cumple con los reglamentos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía en materia de seguridad contra incendios y demás calamidades conexas, conformado por la ley 142 de 1994 en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994”.

6. FORMA DE ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HIDRICO.

El lote de terreno donde se localizan la EDS CC RAFAEL y el establecimiento denominado EDS BIORAFael, no cuentan con el sistema de redes de acueducto del municipio de San Alberto. El agua para satisfacer las necesidades de tipo doméstico e industrial, es captada mediante tubería de polietileno de alta densidad de la corriente denominada por el usuario quebrada Buena Vista, pero documentalmente corresponde a una corriente innominada.

7. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

En las instalaciones de la EDS CC RAFAEL y el establecimiento denominado EDS BIORAFael, los Residuos Sólidos Domésticos son recolectados y posteriormente almacenados para ser dispuestos por EMPOSANAL S.A.E.S.P, del Municipio de San Alberto. En las instalaciones de la EDS existen recipientes de diferentes colores y puntos ecológicos suficientes e identificados para la recolección de los Residuos Sólidos Domésticos.

En lo referente a los Residuos Peligrosos “RESPEL” (material absorbentes, arena, filtros, cartón, estopas, etc.), estos son generados al hacer contacto con diesel, biodiesel, aceites o grasas. Además son resultantes de la limpieza de los sistemas de tratamiento de las Aguas Residuales Industriales que deben ser manejados como RESPEL, los cuales se almacenan adecuadamente y son entregados a gestores externos que cuentan con el respectivo instrumento de control ambiental. En el presente caso los RESPEL se disponen a través de empresas como SL AMBIENTE y CRUDESAN S.A., cuyas certificaciones se aportaron durante el desarrollo de la diligencia de inspección.

8. DESCRIBIR SI SE GENERAN O NO AGUAS RESIDUALES (TIPO DE AGUAS Y CUERPO RECEPTOR)

En el establecimiento EDS CC RAFAEL se generan Aguas Residuales de dos tipos: Domésticas e Industriales.

Residual Doméstica: Este tipo de Aguas Residuales, son generadas en las baterías sanitarias instaladas en las áreas de Hotel y Restaurante.



0713

16 JUN. 2014



Continuación Resolución de por medio de la cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFAEL, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N° 13.839.190 y BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, respectivamente.

Residual Industrial: Este tipo de Aguas Residuales provienen de las áreas correspondientes a la zona de lavadero de vehículos automotores.

En el establecimiento EDS BIORAFAEL, se generan Aguas Residuales de dos tipos: Domésticas e Industriales.

Residual Doméstica: Este tipo de Aguas Residuales, son generadas en las baterías sanitarias instaladas en las áreas de oficinas y baños públicos.

Residual Industrial: Este tipo de Aguas Residuales provienen de las áreas correspondientes a la zona de islas y área de almacenamiento de combustibles

Es de anotar que las Aguas Residuales Domésticas del establecimiento EDS BIORAFAEL luego de ser tratadas se conectan al STARD de la EDS CC RAFAEL, el cual vierte o descarga sobre el suelo, a través de un foso de infiltración.

De igual manera cabe señalar que las Aguas Residuales Industriales del establecimiento EDS BIORAFAEL luego de ser tratadas se conectan a la tubería de descarga de las aguas provenientes de la actividad de lavado de vehículos de la EDS CC RAFAEL, el cual vierte o descarga sobre el suelo.

9. DESCRIBIR SI SE PRESTA O NO EL SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS

El servicio de Lavado de Vehículos solo se presta en las instalaciones de la EDS CC RAFAEL.

PARA LA CONCESIÓN HÍDRICA

A) AFORO DE LA FUENTE DE ORIGEN.

A través del análisis de la información documental del Sistema de Información Geográfica "SIG" de la Corporación, se pudo determinar que la corriente denominada por el usuario como Quebrada Buenavista, documentalmente corresponde a una corriente innominada.

La corriente innominada, es una corriente de uso público no reglamentada, de flujo permanente, nace en la Serranía de Perijá, discurre por jurisdicción del Municipio de San Alberto, confluye a la Quebrada Las burras y esta a su vez al Río Lebrija, formando parte de la hoya hidrográfica del río Magdalena.

Se realizó aforo técnico a la fuente de origen, en inmediaciones con las coordenadas planas observatorio origen Bogotá, N° 1357899 y E° 1076590, obteniéndose un caudal resultante de 55,5 l/s.

Para tal fin, se utilizó el equipo convencional Micro-molinete hidráulico o medidor de caudales Tipo A.OTT No. C2 10,150 - marca KEMPTEN - Hélice metálica No. 4-195101, propiedad de la Corporación. Se anexan el aforo y cálculo de caudal.

B) SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVEN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA:



0713

16 JUN. 2014



Continuación Resolución de por medio de la cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFAEL, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N° 13.839.190 y BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, respectivamente.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el siguiente cuadro, teniendo presente los usos planteados documentalmente, la información aclaratoria suministrada durante la diligencia y las pruebas técnicas acopiadas en campo:

Tabla No 1

USOS	CANTIDAD	MÓDULO DE USOS EN L/S	CAUDAL REQUERIDO EN L/S
Doméstico	Áreas de oficinas, hotel, restaurante y comercio de lubricantes (para un total de 150 personas diarias)	0,003 x 150 personas	0,45
Industrial	Lavado de 25 Tracto-camiones, con consumo de 4,2 m³ por vehículo por periodos de lavado de 70 minutos (aproximadamente)	105.000 litros/86400 segundos por día	1,22
TOTAL			1,67 L/S

De acuerdo a la información documental adjunta al expediente y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia de inspección técnica, el recurso hídrico en el establecimiento EDS BIORAFAEL, se utilizará para satisfacer los usos siguientes.

Uso Doméstico.

El agua abastecerá los servicios de baterías sanitarias del establecimiento, los cuales serán utilizados aproximadamente por 100 personas diarias.

Uso Industrial

Área de Islas

- El recurso se empleará para el aseo del área de islas

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el siguiente cuadro, teniendo presente los usos planteados documentalmente, la información aclaratoria suministrada durante la diligencia y las pruebas técnicas acopiadas en campo:

Tabla No 2

USOS	CANTIDAD	MÓDULO DE USOS EN L/S	CAUDAL REQUERIDO EN L/S
Doméstico	Baterías sanitarias (para un total de 100 personas diarias)	0,003 x 100 personas	0,30
Industrial	Lavado de área de islas, con una frecuencia de 4 veces por mes, consumen de un volumen de agua de 2,59 m³ /día	2.592 litros/86400 segundos de un día	0,03
TOTAL			0,33 L/S

La captación del recurso hídrico para los dos establecimientos, se realiza por el sistema de gravedad y la conducción del agua se efectúa por manguera, aprovechando la diferencia de altitud existente entre los puntos de captación y el sitio de utilización de dicho recurso.

Para el almacenamiento del agua derivada de la corriente innominada, se contará con dos (2) tanques principales, con las siguientes especificaciones técnicas:



0713

16 JUN 2014

Continuación Resolución de por medio de la cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFEL, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N° 13.839.190 y BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, respectivamente.

No. TANQUE	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (DIMENSIONES) / METROS.			CAPACIDAD DE ALMACE. / M³	COORDENADAS PLANAS	
	ancho	largo	Profundidad		NORTE	ESTE
1	5,50	6,52	2,13	76,38 m³	1.355.471	1.073.635
2	4,10	6,10	5,50	137,55 m³	1.355.512	1.073.592

F) COORDENADAS SITIOS DE CAPTACIÓN.

Los puntos de captación sobre la corriente innominada, se localizan en las siguientes coordenadas planas origen observatorio Bogotá:

- 1. Primer punto de Captación: N°1.353.899 – E°1.076.590
- 2. Segundo punto de Captación: N°1.356.993 – E°1.076.311

G) LUGAR Y FORMA DE RESTITUCIÓN DE SOBRANTES.

Teniendo en cuenta el sistema de captación, almacenamiento y distribución de las aguas solo se generarían sobrantes, en el momento en que no se preste el servicio de lavado de vehículos. Esas aguas sobrantes se conducen por drenaje natural a la fuente hídrica denominada Guaduitas.

H) SI LOS SOBRANTES NO SE PUEDEN RESTITUIR AL CAUCE DE ORIGEN, LAS CAUSAN QUE IMPIDAN HACER TAL RESTITUCIÓN.

Existe un alto distanciamiento entre la fuente de captación y los establecimientos beneficiarios de la concesión. De igual manera razones topográficas impiden que las aguas sobrantes puedan llegar por gravedad a la fuente de origen. Todo lo anterior determina que estas aguas sobrantes en la medida en que se generen desembocaran a la corriente Guaduita.

I) INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA SOLICITUD.

De acuerdo a la información documental adjunta al expediente CJA 169 – 013 y a la información complementaria suministrada por el peticionario durante la diligencia, el recurso hídrico proveniente de la corriente innominada se utilizará así:

- En beneficio de la EDS C.C. RAFAEL ubicada en jurisdicción del Municipio de San Alberto – Cesar, para satisfacer necesidades de uso doméstico (servicios de baterías sanitarias de las áreas de oficina, hotel y restaurante, los cuales serán utilizados aproximadamente por 150 personas diarias) e industrial (Para el lavado de aproximadamente 25 vehículos Tracto-camínes/día), por un término de 10 años.
- En beneficio del establecimiento EDS BIORAFEL, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Alberto – Cesar, para satisfacer necesidades de uso doméstico (servicios de baterías sanitarias del establecimiento, los cuales serán utilizados aproximadamente por 100 personas diarias) e industrial (Para el lavado del área de islas), por un término de 10 años.
- En conclusión los dos establecimientos se solicita un total de 2 l/s

J) LO DEMÁS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

Durante el desarrollo de la visita técnica, NO se presentó oposición a lo pedido.



0713 16 JUN 2014

Continuación Resolución de por medio de la cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFAEL, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N° 13.839.190 y BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, respectivamente.

CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas de la corriente hídrica superficial innominada, en cantidad total de Uno con Sesenta y Siete (1,67) l/s, en las condiciones y especificaciones establecidas en la Tabla No 1 del literal "E" del presente informe, a nombre del señor RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.839.190, en beneficio del establecimiento denominado EDS CC RAFAEL ubicado en el Kilómetro 4 + 800 mts vía al mar en jurisdicción del Municipio de San Alberto - Cesar, por un término de 10 años, teniendo como sitios de captación alternativos los puntos georreferenciados en inmediaciones con las Coordenadas Planas Datúm Observatorio Bogotá, Punto No 1: N1357899 - E1076590 y Punto No 2: N1356993 - E1076311, los cuales no podrán operar de manera simultánea.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar las aguas de la corriente hídrica superficial innominada, en cantidad total de Cero Coma Treinta y Tres (0,33) l/s, en las condiciones y especificaciones establecidas en la Tabla No 2 del literal "E" del presente informe, a nombre de BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S. con identificación tributaria No 900716146-5, en beneficio del establecimiento denominado EDS BIORAFAEL ubicado en el Kilómetro 4 + 800 mts vía al mar en jurisdicción del Municipio de San Alberto - Cesar, por un término de 10 años, teniendo como sitios de captación alternativos los puntos georreferenciados en inmediaciones con las Coordenadas Planas Datúm Observatorio Bogotá, Punto No 1: N1357899 - E1076590 y Punto No 2: N1356993 - E1076311, los cuales no podrán operar de manera simultánea.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES.

❖ CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO.

En los certificados expedidos por la cámara de comercio de Aguachica Cesar, se señalan las actividades que se desarrollan en los establecimientos EDS CC RAFAEL y EDS BIORAFAEL. Este tipo de actividades generan Aguas Residuales de tipo Domésticas e Industriales.

✓ EDS CC RAFAEL.

Aguas Residual Domestica: este tipo de Aguas Residuales, son generadas en los baños públicos y en los servicios sanitarios de las áreas de Alojamiento en hoteles y Expendio a la mesa de comidas preparadas.

Aguas Residual Industrial: este tipo de Aguas Residuales, son las que provienen del área de los cárcamos donde se realiza el lavado de vehículos.

✓ EDS BIORAFAEL

Aguas Residual Domestica: generadas en los baños públicos y en los servicios sanitarios del área administrativa.

Aguas Residual Industrial: este tipo de Aguas Residuales, son las que provienen del área de las islas y zona de descargue de combustibles.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0713 de 16 JUN 2014

Continuación Resolución por medio de la cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFAEL, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N°. 13.839.190 y BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, respectivamente.

❖ **INFORMAR SI SE EFECTUARÁN O NO VERTIMIENTOS SOBRE CUERPOS DE AGUAS.**

Las Aguas Residuales, generadas en el área de los establecimientos comerciales luego de ser sometidas a sus respectivos tratamientos, son incorporadas al suelo natural a través de un foso de infiltración.

❖ **INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.**

Las Aguas Residuales generadas son incorporadas al suelo natural, por lo que no existen descargas directas sobre cuerpos de aguas superficiales que limiten dicho vertimiento.

❖ **CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE MANEJO O CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO ASOCIADO A LA ZONA EN DONDE SE REALIZARÁ LA INFILTRACIÓN. (SI FUERE EL CASO).**

De acuerdo a la evaluación documental realizada a la información aportada por el peticionario en el documento denominado Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, se pudo verificar que en uno de sus párrafos (sic) se hace referencia a los Procesos de Reconocimiento del Riesgo, realizando determinación de la Probabilidad de Ocurrencia y/o Presencia de una Amenaza, Amenazas Naturales del Área de Influencia, Amenazas Operativas Asociadas al Sistema de Gestión del Vertimiento, Amenazas por Condiciones Socio - Culturales y de Orden Público, Identificación y Análisis de Vulnerabilidad, Consolidación de los Escenarios de Riesgo, de igual forma se establecen Procesos de Manejo de Desastres a través de la Preparación para la Respuesta, Recuperación Pos desastre, Ejecución de la Respuesta y la Respectiva Recuperación, todo esto prevé la vulnerabilidad frente a la posibilidad de hallar la presencia de un acuífero asociado al suelo del área donde se realizaran las descargas de los efluentes.

Dicho documento, precisa la evaluación de los eventos y riesgos inherentes en las condiciones que pudiera efectuarse una infiltración de los efluentes con posibles descargas sin ningún tipo de tratamiento, los cuales podrían afectar el suelo, la flora, la fauna y el agua subterránea en las áreas destinadas para la infiltración de los vertimientos generados al interior de las instalaciones del proyecto.

El proyecto contempla todas las medidas y procedimientos para la prevención de impactos negativos sobre el medio natural en el cual tiene influencia directa e indirecta, específicamente en lo relacionado con el sistema de tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales, sin embargo es necesario analizar el riesgo de pérdidas o afectación al medio natural cuando el vertimiento no pueda ser tratado satisfaciendo lo requerimientos normativos.

Una de las amenazas la constituye el vertimiento de sustancias tóxicas, que para el caso del proyecto el recurso amenazado es el suelo, resaltando que no todas las actividades Domésticas e Industriales en que se usa agua, producen el mismo grado de contaminación ni contaminan con los mismos elementos o índices.

Las aguas residuales generadas en el interior del proyecto son tratadas antes de sus vertimientos al suelo, disminuyendo la carga orgánica que normalmente presentan este tipo de aguas residuales, para la realización de predicción y valoración de impactos se realizó la respectiva caracterización de las Aguas Residuales.



Continuación Resolución 0713 de 16 JUL 2014 por medio de la cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFAEL, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N° 13.839.190 y BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, respectivamente.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera Técnica y Ambientalmente viable la aprobación del documento Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, frente a la posibilidad de encontrarse un acuífero asociado a la zona del suelo donde se realizará la infiltración.

❖ LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL CUERPO DE AGUA O AL SUELO.

Con el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos de los STARS, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

❖ CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

El documento aportado muestra que en cada fase de las actividades de las operaciones del vertimiento del establecimiento, se detallan las fuentes generadoras de riesgo, se describen los eventos, causas, posibles impactos y los diferentes escenarios; el análisis de riesgo se orienta hacia la valoración objetiva de riesgos, a través de la evaluación de la amenaza y la vulnerabilidad.

La valoración objetiva de riesgos, fue realizada a través de la Identificación y Análisis de Vulnerabilidad. Este análisis se presenta en forma de escenarios de riesgo determinando los Elementos, las Acción y su Descripción, teniendo en cuenta las medidas de reducción de la vulnerabilidad por Sismos, Inundaciones, Fuertes Precipitaciones, Erosión y Degradación de Suelos por las descargas del Sistema de Vertimiento y Deterioro de la Calidad del Suelo por las descargas del Sistema de Vertimiento.

De acuerdo al análisis realizado por el peticionario, en el documento se tiene en cuenta la identificación de los factores de riesgos y los eventos que pueden tener impacto en cada una de las fases del proceso de los vertimientos, poniendo en cada caso un escenario de riesgos por fallas físicas y funcionales de los sistemas de vertimientos en el proyecto.

Además, en el documento denominado Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, se tuvo en cuenta la priorización de los riesgos donde los establecimientos Comerciales contemplan la ejecución de la Reducción del Riesgo Asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento y de los riesgos asociados al tratamiento de las aguas residuales.

De acuerdo a lo evaluado en el documento en citas, se considera Técnica y Ambientalmente viable la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, generados al interior de los Establecimientos EDS CC RAFAEL y BIOCOMBUSTIBLES y SERVICIOS S.A.S, ubicados en el Kilómetro 4 +800 mts vía al Mar, en jurisdicción del Municipio de San Alberto - Cesar.

❖ RELACIÓN DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

1. SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución 0713 de 16 JUN 2014 por medio de la cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFAEL, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N° 13.839.190 y BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, respectivamente.

Es el sistema de tratamiento para las Aguas Residuales Domésticas más utilizado en sitios donde no existe redes de alcantarillado, es un tanque séptico el cual es un dispositivo en forma de cajón, enterrado y hermético, diseñado y construido para proveer el tratamiento de las aguas residuales domésticas con alta carga orgánica generadas en las actividades humanas.

❖ EDS CC RAFAEL.

Para la zona de los baños y sanitarios que prestan servicios en las áreas de Alojamiento en hoteles y Expendio a la mesa de comidas preparadas, el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas "STARD" se encuentra compuesto por una Trampa de grasas del Área de lavandería, Cajas de mantenimiento del sistema Interconectadas entre sí, Caja de Inspección (Pretratamiento), Tanque Séptico, Caja de Inspección (Postratamiento), Pozo de Infiltración.

Los Componentes y dimensiones del STARD se detallan a continuación:

- ✓ Trampa de Grasas Lavandería: (50 x 50 x 30 Cms)
- ✓ Cajas de mantenimiento del STARD: (70 x 70 x 15 Cms), ubicadas en la parte posterior de las habitaciones
- ✓ Caja de inspección (Pretratamiento) (2.80 x 0.50 x 0.87 Mts)
- ✓ Tanque séptico: (2.70 x 1.51 x 1.57 Mts)
- ✓ Caja de inspección Post-tratamiento: (50 x 50 x 15 Cms)
- ✓ Pozo de infiltración: (3.50 x 2.50 x 2.00 Mts)

❖ EDS BIORAFAEL.

Las Aguas Residuales Domésticas generadas al interior del establecimiento provienen de las baterías de los baños de los trabajadores, oficinas y baños públicos, los Componentes y dimensiones del STARD se detallan a continuación:

- ✓ Caja de inspección (Pretratamiento) (0.80 x 0.80 x 0.70 Mts)
- ✓ Tanque séptico: (1.85 x 2.00 x 1.50 Mts)
- ✓ Caja de inspección Post-tratamiento: (0.50 x 0.50 x 15 Mts)
- ✓ Pozo de infiltración: (3.50 x 2.50 x 2.00 Mts)

Caudal de Aguas Residuales Doméstica Generado:

$Q = P.Q.$ (L/día)

P = número de habitantes. EDS C.C. RAFAEL: 150 - EDS BIORAFAEL: 100

Q = caudal medio diario recomendado 150 lt/hab/día.

$Q = 250 \text{ hab} \times 150 \text{ lt/hab/día.}$

$Q = 37.500 \text{ lt/día.}$

$Q = 9.43 \text{ lt/seg. (EDS CC RAFAEL } Q: 0.260 - \text{ EDS BIORAFAEL } Q: 0.170)$



0713

16 Jun. 2014

Continuación Resolución de por medio de la cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFAEL, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N° 13.839.190 y BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, respectivamente.

2. SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES.

❖ EDS CC RAFAEL.

En la EDS se realiza la prestación del servicio de lavado de vehículo automotor, en un área de cárcamos (50 x 30 Mts). Según la información aportada por el peticionario en el desarrollo de la diligencia, se lleva a cabo de (sic) un promedio de 25 vehículos por día, prestándose el servicio con mayor ocurrencia a tracto camiones y maquinarias agrícolas calculándose un consumo de 300 lts/vehículo.

Según los cálculos realizados se pudo determinar que durante la jornada de prestación de servicio de lavado de automotores diario se estima que se tendrá un caudal máximo de descarga de aguas residuales para el lavado de vehículos de 75.000 lts/día (25 vehículos promedio/día X 3.000 lts/vehículo por lavado), lo cual corresponde a un total de 75 M³/día, haciendo la conversión a segundos, la descarga del caudal de manera continua sería equivalente a $Q=0.868$ lts/seg.

El caudal de las Aguas Residuales Industriales Generado en los Cárcamos por el lavado de los vehículos es de $Q=0.868$ lts/seg.

El sistema de tratamiento para el manejo de las Aguas Residuales Industriales (generadas en el área de lavado de vehículos) es el siguiente:

- Una (1) cubeta de entrada para retención de lodos, dos (2) cubetas sedimentadoras y de retención de grasas, ocho (8) cubetas interconectadas en series para la retención de lodos y grasas fugitivas, cuatro (4) cubetas decantadoras conectadas en serie, una (1) cubeta de recepción y entrega al emisor final con destino al pozo filtrante; para la interconexión entre cubetas se utiliza tubería de PCV de 4" y una tubería de salida hacia el pozo filtrante de 8".

Las dimensiones de los diferentes componentes del STARI, se detallan a continuación:

- Una (1) cubeta de entrada para retención de lodos: (1.10 x 0.90 x 0.80Mts).
- Dos (2) cubetas sedimentadoras y de retención de grasas: (3.00 x 1.00 x 0.70Mts).
- Ocho (8) cubetas interconectadas en series para la retención de lodos y grasas fugitivas:

- 1- (1.05 x 1.30 x 0.85Mts).
- 2- (1.05 x 1.40 x 0.85Mts).
- 3- (1.00 x 1.40 x 0.85Mts).
- 4- (1.00 x 1.30 x 0.85Mts).
- 5- (1.00 x 0.30 x 0.85Mts).
- 6- (1.00 x 1.40 x 0.85Mts).
- 7- (1.20 x 1.40 x 0.85Mts).
- 8- (1.20 x 1.30 x 0.85Mts).

- Cuatro (4) cubetas decantadoras conectadas en serie: (1.70 x 0.85 x 0.70Mts).
- Una (1) cubeta de recepción y entrega al emisor final: (1.10 x 1.40 x 0.85).
- Pozo filtrante: (3.50 x 2.50 x 2.00mts).

❖ EDS BIORAFAEL.

Las Aguas Residuales Industriales, son las que se generan por las aguas de escorrentías en contacto con hidrocarburos en la zona de llenado de tanques subterráneos y la zona de islas de

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución de 16 JUN 2006 por medio de la cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFAEL, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N° 13.839.190 y BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, respectivamente.

distribución, los componentes y dimensiones de la Trampa de Grasas del "STARI" se detallan a continuación:

- Trampa de Grasas del "STARI": (Largo: 1.00Mt x Ancho: 1.00Mt. x Profundidad: 1.00Mt).

Luego del tratamiento de dichas aguas, estas son conducidas a través del sistema de tubería general que conduce las Aguas Residuales Industriales hasta el punto de descarga final.

✓ Caudal de Aguas Residuales Industriales Generado:

El Caudal estimado de las Aguas de Escorrentías de la Zona de Cárcamos se calcula de acuerdo a la formula siguiente:

$$Q = C.I.A.$$

$$Q = \text{Caudal de agua de escorrentías.}$$

$$C = \text{Coeficiente de escorrentía.}$$

$$I = \text{Intensidad de lluvia (9.6 mm/seg)}$$

$$A = \text{Área de la zona afectada. (68.5 M}^2 \text{ zona de cárcamos)}$$

El caudal de las Aguas Residuales Industriales Generado por las aguas lluvias es el siguiente.

$$Q = 0.1 \times 9.6 \text{ mm/seg} \times 264 \text{ M}^2.$$

$$Q = 253.44 \text{ mm/seg}$$

$$Q = 480.96 \text{ mm/seg} \times 1 \text{ lt/1000}$$

$$Q = 0.25 \text{ lt/seg.}$$

En este orden de ideas el total del caudal del Vertimiento Industrial generado en los dos establecimiento es de $Q = 1.18 \text{ lts/seg.}$

❖ DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEOREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO.

Tanto las Aguas Residuales Domésticas como las Industriales de los establecimientos EDS CC RAFAEL y EDS BIORAFAEL, luego de ser sometidas a los correspondientes tratamientos de reducción de cargas son conducidas mediante tubería hasta un punto de descarga ubicado al frente de los establecimientos para someter el vertimiento a procesos de infiltración y riego de potreros en un área referenciada bajo las siguientes Coordenadas Planas Datúm Bogotá:

COORDENADAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1°355.464	1°073.091
2	1°355.821	1°073.911
3	1°355.741	1°073.785
4	1°355.402	1°073.948
5	1°355.397	1°073.958



0713 de 16 JUN. 2014

Continuación Resolución

cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFAEL, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N° 13.839.190 y BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, respectivamente.

❖ **CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LOS PERMISOS SOLICITADOS.**

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

- ✓ Se considera Legal y Técnicamente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo Doméstico, por un término de diez (10) años, a nombre de EDS CC RAFAEL (Q: 0.260 litros / segundo) y BIOCOMBUSTIBLES y SERVICIOS S.A.S (Q: 0.170), en beneficio del establecimiento denominado EDS BIORAFAEL ubicado en el Kilómetro 4 +800 mts vía al Mar, en jurisdicción del Municipio de San Alberto – Cesar.
- ✓ Se considera Legal y Técnicamente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo Industrial, por un término de diez (10) años, a nombre de EDS CC RAFAEL (Q: 0.868 litros / segundo) y BIOCOMBUSTIBLES y SERVICIOS S.A.S (Q: 0.25 litros / segundo) , en beneficio del establecimiento denominado EDS BIORAFAEL ubicado en el Kilómetro 4 +800 mts vía al Mar, en jurisdicción del Municipio de San Alberto – Cesar.

❖ **NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.**

De acuerdo a lo inspeccionado en las visitas técnicas y a la información aportada por el peticionario, donde se manifiesta que los vertimientos que provendrán del Sistema de Tratamientos de las Aguas Residuales Domésticas “STARD” y de las Aguas Residuales Industriales “STARI” de los establecimientos comerciales EDS CC RAFAEL y BIOCOMBUSTIBLES y SERVICIOS S.A.S, en beneficio del establecimiento denominado EDS BIORAFAEL, se infiltrarán en el subsuelo y que en la actualidad el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS” no ha expedido las normas específicas en lo referente al vertimiento sobre el suelo; para el presente caso se aplican las normas y criterios establecidos en el Decreto 1594 de 1984 o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010”.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisorias de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que al tenor de lo dispuesto en el decreto 4299 del 25 de noviembre de 2005, la estación de servicios es el “Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen al consumidor final los combustibles líquidos derivados del petróleo. Dependiendo del tipo de combustibles que distribuyan las estaciones de servicio se clasifican en: I) estación de servicio de aviación II) estación de servicio automotriz III) estación de servicio fluvial y IV) estación de servicio marítima.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto 4299 del 25 de noviembre de 2005, toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio, deberá contar (entre otros) con los “permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si éstas así lo requieren.”

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución 0713 de 16 JUL 2014 por medio de la cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFAEL, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N° 13.839.190 y BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, respectivamente.

Que los instrumentos de control se otorgarán de manera unificada por un término de diez (10) años.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 41 del decreto 3930 de 2010, **"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"**.

Que por expresa disposición del artículo 31 del decreto en citas, **"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"**.

Que a la luz de lo normado en el artículo 76 del decreto Ibidem, **"El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS) fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS) expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984"**.(Subrayas fuera de texto)

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0713 de 10 JUN 2014

Continuación Resolución
cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFael, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N° 13.839.190 y BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N°. 900716146-5, respectivamente.

aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año para la estación de servicio Biorafael, determina un valor a cancelar de \$ 344.982 y para la estación de servicio C.C. Rafael, determina un valor a cancelar de \$ 690.308. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2x 212239)*c	(g) Viáticos totales (baxcf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.015.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 195.358	\$ 293.037	\$ 767.537
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 100.375
	(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 867.912
	(B)Gastos de viaje								\$ 100.000
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
	Costo total (A+B+C)								\$ 967.912
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 241.978
	VALOR TABLA UNICA								\$ 1.209.890
(1) Resolución 747 de 1996. Mintransporte.									
(1) Viaticos según tabla MADS									

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución

de

por medio de la

cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFEL, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N° 13.839.190 y BIOCMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, respectivamente.

TABLA TARIFARIA BIORAFEL	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2013) folio 143	\$ 50.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 589.500
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	85
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2014)	\$ 616.000
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	52.247.668
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	85
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 344.982,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TABLA TARIFARIA C.C. RAFAEL	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2013) folio 143	\$ 70.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 589.500
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	119
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2014)	\$ 616.000
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	73.146.735
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	119
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 690.308,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental estación de servicio BIORAFEL: \$ 344.982

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental estación de servicio C.C. RAFAEL: \$ 690.308

Que conforme al decreto 3930 de 2010 se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

Que por economía procesal y al amparo de lo establecido en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las solicitudes de concesión de aguas y permiso de vertimientos se tramitaron conjuntamente.

En razón y mérito de lo expuesto, se

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución 0713 de 16 JUN. 2014 por medio de la cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFAEL, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N° 13.839.190 y BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, respectivamente.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas de una corriente hídrica superficial innominada en cantidad total de Uno coma Sesenta y Siete (1,67) l/s, para beneficio del establecimiento denominado EDS C.C. RAFAEL, ubicado en el Kilómetro 4 + 800 mts vía al mar en jurisdicción del Municipio de San Alberto - Cesar, a nombre del señor RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 13.839.190. El citado establecimiento se localiza en el polígono demarcado bajo las siguientes Coordenadas Datúm Origen Bogotá:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1355492	1073352
2	1355539	1073335
3	1355527	1073298
4	1355610	1073235
5	1355618	1073072
6	1355435	1073176
7	1355401	1073184

PARAGRAFO 1: El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer las siguientes necesidades de uso doméstico e Industrial:

USOS	CANTIDAD	MÓDULO DE USOS EN L/S	CAUDAL REQUERIDO EN L/S
Doméstico	Áreas de oficinas, hotel, restaurante y comercio de lubricantes (para un total de 150 personas diarias)	0,003 x 150 personas	0,45
Industrial	Lavado de 25 Tracto-camiones, con consumo de 4,2 m³ por vehículo por periodos de lavado de 70 minutos (aproximadamente)	105.000 litros/86400 segundos por día	1,22
TOTAL			1.67 L/S

PARAGRAFO 2: La captación se localiza en las siguientes Coordenadas Planas Datúm Observatorio Bogotá: Punto No 1: N1357899 - E1076590 y Punto No 2: N1356993 - E1076311, los cuales no podrán operar de manera simultánea.

ARTICULO SEGUNDO : Otorgar concesión para aprovechar las aguas de una corriente hídrica superficial innominada en cantidad total de Cero Coma Treinta y Tres (0,33) l/s, para beneficio del establecimiento denominado EDS BIORAFAEL, ubicado en el Kilómetro 4 + 800 mts vía al mar en jurisdicción del Municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de la sociedad BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5.El citado establecimiento se localiza en el polígono demarcado bajo las siguientes Coordenadas Datúm Origen Bogotá:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1355435	1073176
2	1355401	1073184
3	1355417	1073253
4	1355459	1073236

PARAGRAFO 1: El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer las siguientes necesidades de uso doméstico e Industrial:



Continuación Resolución 0713 de 16 JUN 2014 por medio de la cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFael, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N° 13.839.190 y BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, respectivamente.

USOS	CANTIDAD	MÓDULO DE USOS EN L/S	CAUDAL REQUERIDO EN L/S
Doméstico	Baterías sanitarias (para un total de 100 personas diarias)	0,003 x 100 personas	0,30
Industrial	Lavado de área de islas, con una frecuencia de 4 veces por mes, consumen de un volumen de agua de 2,59 m ³ /día	2.592 litros/86400 segundos de un día	0,03
TOTAL			0,33 L/S

PARAGRAFO 2: La captación se localiza en las siguientes Coordenadas Planas Datúnt Observatorio Bogotá, Punto No 1: N1357899 - E1076590 y Punto No 2: N1356993 - E1076311, los cuales no podrán operar de manera simultánea.

ARTICULO TERCERO: Las presentes concesiones se otorgan por un periodo de diez (10) años y solo podrán prorrogarse a solicitud de parte interesada, previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTICULO CUARTO : Otorgar permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C. RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFael, ubicados en el Kilómetro 4 + 800 mts vía al mar en jurisdicción del Municipio de San Alberto - Cesar, a nombre del señor RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 13.839.190 y la sociedad BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, respectivamente.

ARTÍCULOQUINTO: La localización, el caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia de los permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas, se detallan a continuación:

- COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO: Tanto las Aguas Residuales Domésticas como las Industriales de los establecimientos EDS CC RAFAEL y EDS BIORAFael, luego de ser sometidas a los correspondientes tratamientos de reducción de cargas son conducidas mediante tubería hasta un punto de descarga ubicado al frente de los establecimientos para someter el vertimiento a procesos de infiltración y riego de potreros en un área referenciada bajo las siguientes Coordenadas Planas Datúm Bogotá:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1°355.464	1°073.091
2	1°355.821	1°073.911
3	1°355.741	1°073.785
4	1°355.402	1°073.948
5	1°355.397	1°073.958

- CAUDAL PROMEDIO Estación de Servicio C.C. RAFAEL: 0.260 litros / segundo.
- CAUDAL PROMEDIO EDS BIORAFael: 0.170 litros / segundo.
- STARDEstación de Servicio C.C. RAFAEL: Trampa de grasas del Área de lavandería, Cajas de mantenimiento del sistema Interconectadas entre sí, Caja de Inspección (Pretratamiento), Tanque Séptico, Caja de Inspección (Postratamiento), Pozo de Infiltración. Se aprueba el STARD construido.
- STARD EDS BIORAFael: Caja de inspección (Pretratamiento), Tanque séptico, Caja de inspección Post-tratamiento, Pozo de infiltración, al cual se imparte aprobación. Se aprueba el STARD construido.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación de cada permiso deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución 0713 de 18 Jun. 2014 por medio de la cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C. RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFAEL, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N° 13.839.190 y BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5; respectivamente.

renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEXTO : Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C. RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFAEL, ubicados en el Kilómetro 4 + 800 mts' vía al mar en jurisdicción del Municipio de San Alberto - Cesar, a nombre del señor RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 13.839.190 y de la sociedad BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, respectivamente.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistemas de tratamientos aprobados y periodo de vigencia de los permisos de vertimientos de aguas residuales industriales se detallan a continuación:

- **COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:** Tanto las Aguas Residuales Domésticas como las Industriales de los establecimientos EDS CC RAFAEL y EDS BIORAFAEL, luego de ser sometidas a los correspondientes tratamientos de reducción de cargas son conducidas mediante tubería hasta un punto de descarga ubicado al frente de los establecimientos para someter el vertimiento a procesos de infiltración y riego de potreros en un área referenciada bajo las siguientes Coordenadas Planas Datúm Bogotá:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1'355.464	1'073.091
2	1'355.821	1'073.911
3	1'355.741	1'073.785
4	1'355.402	1'073.948
5	1'355.397	1'073.958

- **CAUDAL PROMEDIO** EDS C.C. RAFAEL: 0.868 litros / segundo.
- **CAUDAL PROMEDIO** EDS BIORAFAEL: 0.25 litros / segundo.
- **STARI** EDS C.C. RAFAEL: Una (1) cubeta de entrada para retención de lodos, dos (2) cubetas sedimentadoras y de retención de grasas, ocho (8) cubetas interconectadas en series para la retención de lodos y grasas fugitivas, cuatro (4) cubetas decantadoras conectadas en serie, una (1) cubeta de recepción y entrega al emisor final con destino al pozo filtrante; para la interconexión entre cubetas se utiliza tubería de PCV de 4" y una tubería de salida hacia el pozo filtrante de 8". Se aprueba el STARI construido.
- **STARI** EDS BIORAFAEL: Trampa de Grasas del (Largo: 1.00Mt x Ancho: 1.00Mt. x Profundidad: 1.00Mt). Se aprueba el STARI construido.
- **VIGENCIA DEL PERMISO:** Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación de cada permiso deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEPTIMO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos, de las actividades correspondientes a los establecimientos, denominados EDS C.C. RAFAEL y EDS

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución

de

16 JUN 2004

por medio de la

cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFAEL, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N° 13.839.190 y BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, respectivamente.

BIORAFAEL, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia de los permisos de vertimientos.

ARTÍCULO OCTAVO: Imponer a RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 13.839.190 y a la sociedad BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, las siguientes obligaciones:

1. Presentar en un término no superior a 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas construidas o que requieran construirse. Los planos de las obras hidráulicas deben entregarse por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros conforme a las escalas establecidas en el artículo 194 del decreto 1541 de 1978. Los proyectos deben realizarse y presentarse por Ingenieros civiles, hidráulicos o sanitarios o Ingenieros idóneos para tal fin o por firmas especializadas. Las obras deben terminarse dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de los planos. Las obras no podrán ser utilizadas mientras ello no se hubiere autorizado.
2. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
3. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua derivada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo, para cada establecimiento.
4. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.
5. Abstenerse de captar caudales superiores a los concesionados.
6. Abstenerse de ingresar a los STAR las aguas de excesos o sobrantes provenientes de la corriente innominada, que se puedan generar en dichos establecimientos comerciales, las cuales deben ser encauzadas hasta la corriente hídrica superficial denominada Guaduita, sin ningún tipo de afectación.
7. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
8. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
9. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, la suma de \$ 690.308, por concepto del primer servicio de seguimiento ambiental de la concesión hídrica y permiso de vertimiento de la EDS C.C. RAFAEL. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
10. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, la suma de \$ 344.982, por concepto del primer servicio de seguimiento ambiental de la concesión hídrica y permiso de vertimiento de la EDS BIORAFAEL. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
11. Abstenerse de construir muros, trinchos o diques transversales al cauce natural de la corriente, que impidan el flujo normal de las aguas.
12. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
13. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
14. Usar los suelos de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos de tal forma que se mantenga su integridad física y su capacidad productora.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución

0713

de

16 JUN 2014

por medio de la

cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFAEL, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N° 13.839.190 y BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, respectivamente.

15. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
16. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
17. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
18. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
19. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
20. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
21. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
22. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
23. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
24. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
25. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales Domésticas e Industriales, ingresen a los STARD y STARI, para evitar que puedan colapsar los sistemas de tratamientos instalados.
26. Evitar que las aguas residuales generadas al interior del STAR, entren en contacto con algún tipo de drenaje natural y/o artificial.
27. Efectuar el mantenimiento periódico del STARD y STARI implementado.
28. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
29. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento de aguas residuales.
30. Mantener limpios, aislados, despejados y libres de materiales y elementos que impidan el normal funcionamiento del STARD y STARI.
31. Mantener y operar en óptimas condiciones los Sistemas de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
32. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
 - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del sistema de captación, caudal (l/seg.). volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
 - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.
33. Retirar periódicamente de las estructuras del STARD y STARI, los lodos para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de un gestor legalmente autorizado para tal fin.
34. Abstenerse de cambiar o modificar sin previa autorización de Corpocesar, el Sistema de Tratamiento implementado para las Aguas Residuales Domésticas e Industriales.
35. Cumplir cabalmente lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
36. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0713 de 16 JUN. 2014

Continuación Resolución por medio de la cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFAEL, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N°. 13.839.190 y BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, respectivamente.

empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.

37. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
38. Realizar una técnica y adecuada gestión de residuos ordinarios y peligrosos. Estos últimos, con terceros o empresas especializadas debidamente autorizadas para recolección, transporte, transferencia, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final o disponerlo en un relleno sanitario con viabilidad ambiental.
39. Adelantar campañas educativas en torno al manejo de residuos sólidos del establecimiento.
40. Responder en toda situación por el buen funcionamiento de los STAR construidos, garantizando en todo momento que no se rebosen o desborden las aguas y no se presenten fugas en el sistema, que permita que el vertimiento llegue al medio sin el respectivo tratamiento.
41. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.

ARTICULO NOVENO: El vertimiento aquí permisionado debe cumplir con las disposiciones transitoriamente vigentes del decreto 1594 de 1984 y el decreto 3930 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO DECIMO: Los permisos de vertimientos no podrán ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudieren incurrir RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 13.839.190 y la sociedad BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, quienes en todo caso se encuentran obligados al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio donde se ubican los establecimientos denominados EDS C.C. RAFAEL y EDS BIORAFAEL, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Notifíquese al señor RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 13.839.190 y al representante legal de la sociedad BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del departamento del Cesar.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0713

16 JUN. 2014

Continuación Resolución de por medio de la cual se otorgan concesiones de aguas superficiales y permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio de los establecimientos denominados Estación de Servicio C.C RAFAEL y Estación de Servicio BIORAFAEL, ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, a nombre de RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C N° 13.839.190 y BIOCOMBUSTIBLES Y SERVICIOS S.A.S., con identificación tributaria N° 900716146-5, respectivamente.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente No CJA 169-013